REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de octubre de dos mil Veintidós

RADICADO.	05001 3105 018 2018 00312 00
DEMANDANTE:	JOSE ONESIMO VALLEJO
DEMANDADOS:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Mediante audiencia del 21 de julio de 2021, el despacho ejerció control de legalidad e impartió medida de saneamiento, consistente en dejar sin efectos el auto del 17 de julio de 2019, el cual dio por no contestada la demanda y, en consecuencia, se dio por notificada por conducta concluyente al PAR CAPRECOM además se le concedió el termino de 10 días para contestar la demanda, de esta forma, dicha entidad, procedió el 3 de agosto de 2021 a contestar la demanda; realizado un control a la misma, se verifican los presupuestos contenidos en el artículo 31 de CPTYSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda,

Se otro lado, se verifica que la Dra. Mónica Arroyave Toro, quien representa los intereses del demandante como apoderada principal, le sustituye el poder a la abogada Diana Marcela Toro Ramírez, identificada con C.C. 43.629.785, portador de la T. P. 222.569 del C.S.J y advertido que dicha delegación no está prohibida, el Despacho le reconoce personería a la citada profesional del Derecho, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Dicho lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 16 de febrero de 2023 a las 9:00am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15954356

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 170 del 4 de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f